



MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Unidad de Gestión Educativa Local N.º 07

Resolución Directoral N°5751-2021-UGEL.07

San Borja, 27 de Agosto del 2021

VISTO: El expediente SINAD N° 0024099-2021, el informe N° 014-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-AGEBATP, de fecha 17/06/2021, y la Orden de Ejecución N° 039-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-AGEBATP, el OFICIO N° 359- 2021-MINEDU/VMGI-DRELM-CEPADD-LRM - Resolución Directoral Regional N° 1472-2021-DRELM, con un total de doscientos cincuenta y seis (256) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es política y propósito de la unidad de Gestión Educativa Local N° 07, asegurar los servicios educativos y garantizar el normal desarrollo de las Actividades de Capacitación, Actualización y Reconversión Laboral debidamente programadas;

Que, mediante D.S. N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, Capítulo IV de la Educación Técnico Productiva, Subcapítulo IV, Artículo 98, servicios autorizados, en cuyo párrafo establece que los “Centros de Educación Técnico Productiva ofrecen servicios educativos en los Ciclos Básico y Medio. Asimismo, desarrollan Actividades de Capacitación, Actualización y Reconversión Laboral, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación”

Que, mediante R.D. N° 520-2011-ED, se aprueba la directiva “Procedimientos para el desarrollo de las Actividades de Capacitación, Actualización y Reconversión Laboral, en los Centros de Educación Técnico Productiva públicos y privados”, que cuenten con infraestructura, equipamiento y personal docente calificado. La misma que en el numeral 5.12. establece: “Las actividades de Capacitación, Actualización o Reconversión Laboral, se desarrollarán en las instalaciones del CETPRO, optimizando el uso de los ambientes de acuerdo a los servicios que oferta las Instituciones Educativas; sin interferir o poner en peligro el normal desarrollo de la oferta formativa, del ciclo básico o medio del CETPRO”.

Que, mediante R.D.R. N° 00443-2007-DRELM, se autorizó a partir del año 2007 el funcionamiento del CETPRO “NUEVO MILENIO” - Ciclo Básico en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

Que, mediante OFICIO N° 359-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-CEPADD-LRM la DRELM notifica la Resolución Directoral Regional N° 1472-2021-DRELM. En donde se resuelve lo siguiente: Artículo 1.- DECLARAR de oficio LA NULIDAD del Oficio N° 054-2019-MINEDU/VMGP-DRELM-UGEL.07/AGEBATP de fecha 18 de enero de 2019, así como todos los actos posteriores, incluido la Resolución Directoral N° 4476-2019-UGEL.07, de fecha 03 de mayo de 2019, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa y Artículo 2.- DISPONER que se retrotraiga el procedimiento hasta el momento antes de la emisión del Informe N° 108-2018-MINEDU/VMGP/DRELM/UGEL07/AGEBATP/ETP, debiendo la UGEL N° 07 emitir el pronunciamiento respectivo de conformidad a lo señalado en la presente resolución;

Que, estando a lo resuelto por la DRELM y habiéndose retrotraído todo, el Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva emite el INFORME N° 014-2021-MINEDU/VMGP-DRELM-UGEL 07-AGEBATP mediante el cual emite pronunciamiento respecto a lo solicitado por el CETPRO “NUEVO MILENIO”, estableciendo que los planes de actividades solicitados no corresponden al ciclo básico que el CETPRO recurrente está autorizado, estableciendo, además, que los planes presentados a esta UGEL07 corresponde a un nivel medio y/o superior de estudios, el cual, el CETPRO no está autorizado. Por lo que concluyen y recomiendan NO APROBAR los Planes de Actividades de Capacitación de Tatuaje, Aparatología Estética No Invasiva, Micro Pigmentación Cosmética y Cosmiatría del periodo académico 2019, por no corresponder al Ciclo Básico; y

Por tales consideraciones, y lo previsto por el TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General; con la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 011-2012-ED, Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y la RVM N° 085-2003-ED Catalogo Nacional de Títulos y Certificaciones MINEDU. El catálogo se elaboró con la finalidad de ordenar la oferta educativa en 20 Familias que agrupan 120 Títulos; R.D. N° 588-2006-ED; Diseño Curricular Básico para la Educación Técnico Productiva; Resolución Directoral N° 520-ED Autoriza que los CETPRO realicen Actividades de Capacitación, Actualización y Reconversión Laboral en los Centros de Educación Técnico Productiva Públicos y Privadas; y contándose con los vistos de la Jefatura del Área de Gestión de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva y con las facultades conferidas en la R.M. N° 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **NO AUTORIZAR**, el desarrollo de las Actividades de Capacitación de Tatuaje, Aparatología Estética no Invasiva, Micro Pigmentación Cosmética y Cosmiatría del periodo académico 2019 solicitada por el CETPRO de Gestión Privada “Nuevo Milenio” ubicado en la Avenida Caminos del Inca N° 2459 – Santiago de Surco, toda vez que dichos planes no corresponden al ciclo básico que el CETPRO de Gestión Privada “Nuevo Milenio” está autorizado, en conformidad a lo establecido en la RVM N° 085-2003 “Catalogo Nacional de Títulos y Certificaciones” y la RD N° 520-2011-ED.

FAMILIA PROFESIONAL	FAMILIA PROFESIONAL ACTIVIDAD	MÓDULO	DURACIÓN EN HORAS
Sinad N° 5522-2019 (18-01-19) con Oficio N° 003-2009 - 2019-CETPRO NM	ESTÉTICA PERSONAL CAPACITACIÓN	TATUAJE	100 Horas
Expediente Sinad N° 5532-2018 (18-01-19) con Oficio N° 004-2009 - 2019-CETPRO NM	ESTÉTICA PERSONAL CAPACITACIÓN	APARTOLOGIA ESTÉTICA NO INVASIVA	100 Horas
Expediente Sinad N° 5525-2019 (18-01-19) con Oficio N° 005-2009 - 2019-CETPRO NM	ESTÉTICA PERSONAL CAPACITACIÓN	MICRO PIGMENTACIÓN COSMÉTICA	90 Horas
Expediente Sinad N° 5528-2019 (18-01-19) con Oficio N° 007-2009 - 2019-CETPRO NM	ESTÉTICA PERSONAL CAPACITACIÓN	COSMIATRIA	90 Horas

Artículo 2°.- ENCARGAR, al Área de Gestión de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, Área de Planificación y Presupuesto y Área de Administración, para que se brinde las facilidades respectivas a fin de que se cumpla lo mencionado en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- DISPONER, que el Área de Administración - Equipo de Trámite Documentario, notifique la presente Resolución Directoral al CETPRO de Gestión Privada “NUEVO MILENIO” ubicado en Avenida Caminos del Inca N° 2459, del distrito Santiago de Surco, de lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- REMITIR, una copia de la presente Resolución al Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, también al Área de Gestión y Supervisión y Servicios Educativos para su conocimiento y acciones de supervisión y monitoreo.

Artículo 5°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en la Página Web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 www.ugel07.gob.pe para su difusión correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO DIGITALMENTE
LIC. GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO
DIRECTORA DE LA UGEL 07

GMSU/D.UGEL
BVMA/JAGEBATP
07634350